



## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO:** 288-25

**CONSIDERANDO:** Que forma parte de la identidad del Estado dominicano resaltar a hombres y mujeres con mérito cívico y patriótico que con su trabajo han contribuido, de manera significativa, en la construcción de la historia social, política, económica, cultural y de derechos del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Panteón de la Patria, ubicado en el edificio conocido como el Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuítas, es el espacio donde reposan los restos de los próceres dominicanos y dominicanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo puede disponer el traslado al Panteón de la Patria de los restos de dominicanos y dominicanas ilustres a fin de que reciban los honores correspondientes por sus valiosos aportes y servicios a la nación.

**CONSIDERANDO:** Que Juan Rodríguez García (Juancito Rodríguez) fue un destacado luchador antitrujillista, que tuvo una destacada participación en la planificación y financiamiento de las expediciones de Cayo Confites, Luperón y el 14 de junio de 1959.

**CONSIDERANDO:** Que es del interés del Estado enaltecer y honrar la memoria de aquellos hombres y mujeres que con sus vidas y sus recursos lucharon en contra de la dictadura trujillista para convertir la sociedad dominicana en una más justa, libre y democrática, tal y como lo hizo el señor Juan Rodríguez García.

**CONSIDERANDO:** Que, por sus aportes como defensor de la libertad y la democracia en el país, Juan Rodríguez García (Juancito Rodríguez) cuenta con sobrados méritos para que sus restos sean trasladados al Panteón de la Patria.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 4463, del 2 de junio de 1956, que consagra como Panteón de la Patria, el edificio conocido como el Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuítas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

**ARTÍCULO 1.** Se dispone el traslado al Panteón de la Patria de los restos mortales de Juan Rodríguez García (Juancito Rodríguez), distinguido patriota, cuyo heroísmo, valentía y desprendimiento puestos al servicio de la patria contribuyeron a enarbolar el espíritu libertario que dio fin a la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo.





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**ARTÍCULO 2.** Se crea una comisión oficial a los fines de que se organicen los actos para el traslado al Panteón Nacional de los restos mortales de Juan Rodríguez García (Juancito Rodríguez).

**ARTÍCULO 3.** La comisión creada en el artículo anterior estará integrada de la siguiente forma:

- a) El ministro de Cultura.
- b) El presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.
- c) El presidente de la Academia Dominicana de la Historia.
- d) El director del Archivo General de la Nación.
- e) Un representante del Ministerio de Interior y Policía.
- f) Un representante del Ministerio de Defensa.
- g) Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).
- h) Un representante de la Asociación Dominicana de Universidades (ADOU)

**ARTÍCULO 4.** Envíese al Ministerio de Interior y Policía, al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Defensa para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

  
LUIS ABINADER

